



REGLAMENTACIÓN PARA SUBSIDIO SOLIDARIO POR SITUACION DE CRISIS EXTREMA

De acuerdo a las facultades conferidas al Fiduciario por el Comité de Control en acta N°126 de fecha 30 de septiembre de 2022 en relación al subsidio solidario, el Fiduciario, Dr. Andrés De León resuelve reglamentar dicho subsidio y su alcance conforme los siguientes lineamientos:

- 1.- El subsidio se otorgará solamente a aquellos médicos afiliados al Consejo de Médicos y adherentes al FISAP que se encuentren atravesando una crítica situación económica.
 - 2.- Podrán recibir este subsidio todos los adherentes al FISAP y al Consejo de Médicos que se encuentren con sus obligaciones de aportes al día.
 - 3.- Este subsidio alcanzará a los profesionales que estén pasando una situación de crisis con disminución de sus ingresos, no alcanzando el equivalente a dos salarios mínimos vital y móvil y estar inscripto como monotributista A, B o C.
 - 4.- El subsidio será solicitado por el adherente al FISAP a través de un pedido con carácter de declaración jurada de encontrarse legitimado para ser beneficiario de este subsidio.
 - 5.- Asimismo deberá acreditar la inscripción ante AFIP y su condición fiscal.
 - 6.- Para el caso en que corresponda, deberá presentar “certificación negativa de ANSES aprobada” o impresión de pantalla con la denegatoria e impresión de pantalla del servicio de AFIP “Mis comprobantes”, con el detalle de comprobantes emitidos los dos meses anteriores a la solicitud.
 - 7.- El beneficio se otorgará previo cumplimiento de estos requisitos y consistirá eximición de aportes de FISAP y pago de matrícula al CMPC, por seis (6) meses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos
 - 8.- Será requisito indispensable contar con una antigüedad en la afiliación al FISAP no menor a cinco (5) años y encontrarse al día con el aporte pertinente y no registrar deuda alguna para con el FISAP, según lo expresado supra.
 - 9.- Será autoridad de otorgamiento el Fiduciario, pudiendo el solicitante recurrir al Comité de Control como última instancia recursiva. La decisión del Comité de Control será inapelable.
-